



DSD / CVA / SBM / sec

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1666 /

LA SERENA,

- 3 MAYO 2017

Int. N°311

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de "Mejoramiento Odontológico del Acceso a la Atención Odontológica"; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 18.04.2017 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO
PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA**

En La Serena a...18.04.2017..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. Expresa su inciso 3° que "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°35 del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica". El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1269 del 28 de noviembre del 2016 del Ministerio de Salud, el que se entiende forma parte integrante del mismo, y al que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha convenido asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa "Mejoramiento Odontológico del Acceso a la Atención Odontológica"

COMPONENTE: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE MORBILIDAD

ESTRATEGIA: Consulta de morbilidad Odontológica en extensión horaria a población de 20 años y más.

PRODUCTO ESPERADO: Consultas de morbilidad Odontológica

DEFINICIÓN: Se entiende por extensión horaria (extensión horaria para este componente) a la actividad recuperativa que se brinda al adulto mayor de 20 años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas, en horario vespertino, los días viernes 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábado 4 horas durante la mañana. No se realiza los días domingo ni festivo.

Las comunas que no puedan ejecutar las actividades en este horario, podrán modificarlo según la necesidad local, esto se debe realizar previa solicitud por escrito al Asesor Odontológico del SSC, explicando las razones de esta decisión y previa aprobación para su proceder.

COMPONENTE: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL A ESTUDIANTES DE CUARTO AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA

ESTRATEGIA: Alta Odontológica Integral a estudiantes de cuarto año medio en establecimientos de APS y establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.

PRODUCTO ESPERADO: Alta Odontológica Integral.

DEFINICIÓN: Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media, se entiende como las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes de cuarto año de educación media realizada en extensión horaria de lunes a viernes después de la jornada escolar y los días sábado durante la mañana, no se realiza los días domingos ni festivos.

Las comunas que no puedan ejecutar las actividades en este horario, podrán modificarlo según la necesidad local, esto se debe realizar previa solicitud por escrito al Asesor Odontológico del SSC, explicando las razones de esta decisión y previa aprobación para su proceder.

Ambos componentes del Programa pueden incluir, según necesidad, la contratación de recurso humano Odontológico, personal de apoyo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 218.104.024 (doscientos dieciocho millones ciento cuatro mil veinticuatro pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio a través de la Corporación Gabriel González Videla, se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

QUINTA: El Municipio a través de la Corporación Gabriel González Videla, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA					
COMPONENTE	META COMUNAL ANUAL	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	PESO RELATIVO DE CADA COMPONENTE EN EL PROGRAMA	REGISTRO REM	FINACIAMIENTO SUBTITULO 24
Atención Odontológica de Morbilidad	7 extensión horaria (13440 actividades de morbilidad)	(N° total de Actividades Recuperativas (Morbilidad Odontológica) en extensión horaria a población de 20 años y más realizadas en extensión horaria /N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100	50 %	REM A9 SECCIÓN G	\$ 108.743.040
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año	2078 Altas integrales a estudiantes de cuarto medio	(N° total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio /N° total de altas odontológicas a estudiantes de cuarto medio comprometidas) x 100	50%	REM A9 SECCIÓN G	\$ 109.360.984
TOTAL					\$ 218.104.024

El monto estipulado, deberá invertirse en la siguiente proporción:

DISTRIBUCIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO INSUMOS (MANDATO SS. Y CONVENIO LA SERENA)		
MANDATO a DSSC	INSUMOS PARA COMPRA CENTRALIZADA POR DSSC (COMPONENTE CUARTO MEDIO)	\$ 8.517.944
CONVENIO LA SERENA PARA PAGO DE RR.HH. Y OTROS	CONVENIO LA SERENA (COMPONENTE CUARTO MEDIO)	\$100.843.040
CONVENIO LA SERENA PARA PAGO DE RR.HH. Y OTROS	(COMPONENTE MORBILIDAD)	\$108.743.040
TOTAL APORTADO POR EL CONVENIO 2017	FINACIAMIENTO TOTAL ASIGNADO	\$218.104.024

Especificación de insumos a adquirir por compra centralizada:

INSUMOS PARA COMODATO EN EL SSC	
DESCRIPCIÓN	2 KIT DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN AMBIENTES COMUNITARIOS.
DESCRIPCIÓN DE LO MÍNIMO QUE DEBE TENER CADA KIT DE CAMPAÑA	UNIDAD DENTAL PORTÁTIL O DE CAMPAÑA SIMILAR A UNIDAD DENTAL FIJA, COMPRESOR PORTÁTIL, LÁMPARA DE CAMPO OPERATORIO LED, SILLA DE CAMPAÑA ODONTOLÓGICA O CAMILLA PORTÁTIL ODONTOLÓGICA, TABURETE DENTAL, LÁMPARA DE FOTO CURADO, KIT ROTATORIO DE ALTA Y BAJA VELOCIDAD, EQUIPO DE ULTRASONIDO PIEZO ELÉCTRICO, MALETINES PARA EL TRASLADO DE EQUIPOS.
VALOR TOTAL ASIGNADO A COMODATO	8.517.944

En el caso que los materiales Odontológicos tengan un costo menor a lo especificado en el cuadro anterior, este saldo podrá ser utilizado para la compra de más insumos de las mismas características.

Los recursos asignados para la adquisición de estos insumos buscan mejorar la disponibilidad y oferta de materiales para el desarrollo del Programa de Mejoramiento del Acceso a la atención Odontológica.

Los fondos traspasados como parte de esta estrategia deberán ser destinados para:

Mantenimiento de equipamiento, pago de RRHH, compra de otros insumos no descritos en este convenio y que guarden relación directa con la ejecución del programa.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La evaluación del Programa se efectuará en dos etapas:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuara con corte al **31 de Agosto del año en curso.** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN Y FINAL: se efectuará al **31 de Diciembre del año en curso,** fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1 Consultas de Morbilidad a personas de 20 años y más

INDICADOR: N° de consultas de Morbilidad

FÓRMULA DE CÁLCULO: (N° total de Actividades Recuperativas realizadas en extensión horaria a población mayor de 20 años / N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de metas Odontológicas

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2 Atención Odontología integral a alumnos de cuarto medio

INDICADOR: Altas Odontológicas integral a estudiantes de cuarto año de enseñanza media

FÓRMULA DE CÁLCULO: (N° total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio / N° total de altas odontológicas a estudiantes de cuarto comprometidas) x 100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de metas Odontológicas

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponible, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento Odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

DISTRIBUCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO INSUMOS (MANDATO SS. Y CONVENIO LA SERENA)			1º cuota	2º cuota
MANDATO a DSSC	INSUMOS PARA COMPRA CENTRALIZADA POR DSSC (COMPONENTE CUARTO MEDIO)	\$ 8.517.944,00	\$ 8.517.944,00	\$ -
CONVENIO LA SERENA PARA PAGO DE RR.HH. Y OTROS	CONVENIO LA SERENA (COMPONENTE CUARTO MEDIO)	\$ 100.843.040,00	\$ 69.360.597,00	\$ 31.482.443,00
CONVENIO LA SERENA PARA PAGO DE RR.HH. Y OTROS	(COMPONENTE MORBILIDAD)	\$ 108.743.040,00	\$ 74.794.276,00	\$ 33.948.764,00
TOTAL APORTADO POR EL CONVENIO 2017	FINANCIAMIENTO TOTAL ASIGNADO	\$ 218.104.024,00	\$ 152.672.817,00	\$ 65.431.207,00

OCTAVA: El Servicio, podrá solicitar al Municipio, a través de la Corporación Gabriel González Videla, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de Enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del año en curso.**

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud

Firmas ilegibles

D. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



**CONVENIO
PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLÓGICA**

18 ABR. 2017

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde D. **ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. Expresa su inciso 3° que "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°35 del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de "Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica"

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1269 del 28 de noviembre del 2016 del Ministerio de Salud, el que se entiende forma parte integrante del mismo, y al que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha convenido asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa "Mejoramiento Odontológico del Acceso a la Atención Odontológica"

COMPONENTE: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE MORBILIDAD

ESTRATEGIA: Consulta de morbilidad Odontológica en extensión horaria a población de 20 años y más.

PRODUCTO ESPERADO: Consultas de morbilidad Odontológica

DEFINICIÓN: Se entiende por extensión horaria (extensión horaria para este componente) a la actividad recuperativa que se brinda al adulto mayor de 20 años, de lunes a jueves en 3 horas cronológicas, en horario vespertino, los días viernes 4 horas cronológicas en horario vespertino y los días sábado 4 horas durante la mañana. No se realiza los días domingo ni festivo.

Las comunas que no puedan ejecutar las actividades en este horario, podrán modificarlo según la necesidad local, esto se debe realizar previa solicitud por escrito al Asesor Odontológico del SSC, explicando las razones de esta decisión y previa aprobación para su proceder.

COMPONENTE: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA INTEGRAL A ESTUDIANTES DE CUARTO AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA

ESTRATEGIA: Alta Odontológica Integral a estudiantes de cuarto año medio en establecimientos de APS y establecimientos educacionales a través de dispositivos portátiles, unidades dentales móviles o box al interior del establecimiento.

PRODUCTO ESPERADO: Alta Odontológica Integral.

DEFINICIÓN: Alta odontológica integral a estudiantes de cuarto año de educación media, se entiende como las actividades tendientes al alta odontológica integral en estudiantes de cuarto año de educación media realizada en extensión horaria de lunes a viernes después de la jornada escolar y los días sábado durante la mañana, no se realiza los días domingos ni festivos.

Las comunas que no puedan ejecutar las actividades en este horario, podrán modificarlo según la necesidad local, esto se debe realizar previa solicitud por escrito al Asesor Odontológico del SSC, explicando las razones de esta decisión y previa aprobación para su proceder.

Ambos componentes del Programa pueden incluir, según necesidad, la contratación de recurso humano Odontológico, personal de apoyo, compra de insumos, materiales e instrumental para apoyar el logro de las metas establecidas

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 218.104.024 (doscientos dieciocho millones ciento cuatro mil veinticuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio a través de la Corporación Gabriel González Videla, se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

QUINTA: El Municipio a través de la Corporación Gabriel González Videla, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA					
COMPONENTE	META COMUNAL ANUAL	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	PESO RELATIVO DE CADA COMPONENTE EN EL PROGRAMA	REGISTRO REM	FINANCIAMIENTO SUBTITULO 24
Atención Odontológica de Morbilidad	7 extensión horaria (13440 actividades de morbilidad)	(N° total de Actividades Recuperativas (Morbilidad Odontológica) en extensión horaria a población de 20 años y más realizadas en extensión horaria / N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100	50 %	REM A9 SECCIÓN G	\$ 108.743.040
Atención odontológica integral a estudiantes de cuarto año	2078 Altas integrales a estudiantes de cuarto medio	(N° total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio / N° total de altas odontológicas a estudiantes de cuarto medio comprometidas) x 100	50%	REM A9 SECCIÓN G	\$ 109.360.984
TOTAL					\$ 218.104.024

El monto estipulado, deberá invertirse en la siguiente proporción:

DISTRIBUCIÓN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO INSUMOS (MÁNDATO 66. Y CONVENIO LA SERENA)		
MANDATO a DSSC	INSUMOS PARA COMPRA CENTRALIZADA POR DSSC (COMPONENTE CUARTO MEDIO)	\$ 8.517.944
CONVENIO LA SERENA PARA PAGO DE RR.HH. Y OTROS	CONVENIO LA SERENA (COMPONENTE CUARTO MEDIO)	\$100.843.040
CONVENIO LA SERENA PARA PAGO DE RR.HH. Y OTROS	(COMPONENTE MORBILIDAD)	\$108.743.040
TOTAL APORTADO POR EL CONVENIO 2017-		FINANCIAMIENTO TOTAL ASIGNADO \$218.104.024

Especificación de insumos a adquirir por compra centralizada:

INSUMOS PARA COMODATO EN EL SSC	
DESCRIPCIÓN	2 KIT DE EQUIPOS PORTÁILES PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN AMBIENTES COMUNITARIOS.
DESCRIPCIÓN DE LO MÍNIMO QUE DEBE TENER CADA KIT DE CAMPAÑA	UNIDAD DENTAL PORTÁTIL O DE CAMPAÑA SIMILAR A UNIDAD DENTAL FIJA, COMPRESOR PORTÁTIL, LÁMPARA DE CAMPO OPERATORIO LED, SILLA DE CAMPAÑA ODONTOLÓGICA O CAMILLA PORTÁTIL ODONTOLÓGICA, TABURETE DENTAL, LÁMPARA DE FOTO CURADO, KIT ROTATORIO DE ALTA Y BAJA VELOCIDAD, EQUIPO DE ULTRASONIDO PIEZO ELÉCTRICO, MALETINES PARA EL TRASLADO DE EQUIPOS.
VALOR TOTAL ASIGNADO A COMODATO	8.517.944

En el caso que los materiales Odontológicos tengan un costo menor a lo especificado en el cuadro anterior, este saldo podrá ser utilizado para la compra de más insumos de las mismas características.

Los recursos asignados para la adquisición de estos insumos buscan mejorar la disponibilidad y oferta de materiales para el desarrollo del Programa de Mejoramiento del Acceso a la atención Odontológica.

Los fondos traspasados como parte de esta estrategia deberán ser destinados para:

Mantencción de equipamiento, pago de RRHH, compra de otros insumos no descritos en este convenio y que guarden relación directa con la ejecución del programa.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La evaluación del Programa se efectuará en dos etapas:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuara con corte al **31 de Agosto del año en curso.** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2ª CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN Y FINAL: se efectuará al **31 de Diciembre del año en curso,** fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA

OBJETIVO ESPECÍFICO N°1 Consultas de Morbilidad a personas de 20 años y más

INDICADOR: N° de consultas de Morbilidad

FÓRMULA DE CÁLCULO: (N° total de Actividades Recuperativas realizadas en extensión horaria a población mayor de 20 años / N° total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de metas Odontológicas

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2 Atención Odontología integral a alumnos de cuarto medio

INDICADOR: Altas Odontológicas Integral a estudiantes de cuarto año de enseñanza media

FÓRMULA DE CÁLCULO: (N° total de Altas Odontológicas Integrales a estudiantes de cuarto medio / N° total de altas odontológicas a estudiantes de cuarto comprometidas) x 100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: REM / planilla de metas Odontológicas

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponible, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento Odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud.

DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL ACCESO INSUMOS (MANDATO SS. Y CONVENIO LA SERENA)		1ª cuota	2ª cuota
MANDATO DSSC	INSUMOS PARA COMPRA CENTRALIZADA POR DSSC (COMPONENTE CUARTO MEDIO)	\$ 8.517.944,00	\$ 8.517.944,00
CONVENIO LA SERENA PARA PAGO DE RR.HH. Y OTROS	CONVENIO LA SERENA (COMPONENTE CUARTO MEDIO)	\$ 100.843.040,00	\$ 69.360.597,00
CONVENIO LA SERENA PARA PAGO DE RR.HH. Y OTROS	(COMPONENTE MORBILIDAD)	\$ 108.743.040,00	\$ 74.794.276,00
TOTAL APORTADO POR EL CONVENIO 2017	FINANCIAMIENTO TOTAL ASIGNADO	\$ 218.104.024,00	\$ 152.672.817,00

OCTAVA: El Servicio, podrá solicitar al Municipio, a través de la Corporación Gabriel González Videla, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de Enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del año en curso.**

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud



D. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DSD/CAA/PGG/CYA/SBM